



Factura: 001-003-000030494



20180901043C00880

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901043C00880**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER GENERAL DE LA CIA. BIOCOPA INVESTMENT S.A. y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE MARZO DEL 2018, (16:48).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARÍA ICaza  
EDIFICIO TORRE COSMOS,  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA 2,204 02 MARZO 4311 - 2018  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

POR LA CUAL:

la sociedad denominada BIOCOP INVESTMENT S.A.,  
otorga un PODER GENERAL a favor del señor MARIO  
RAFAEL AYALA LOZADA para ejercer en  
representación de la compañía cualquier gestión  
comercial, financiera o legal.



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

12.12.17

3.00

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO -----

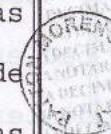
2 ----- (2,204) -----  
3 POR LA CUAL, la sociedad denominada BIOCOP INVESTMENT S.A.,  
4 otorga un PODER GENERAL a favor del señor MARIO RAFAEL AYALA  
5 LOZADA para ejercer en representación de la compañía cualquier  
6 gestión comercial, financiera o legal. -----

7 Panamá, 2 de marzo de 2018  
8 -----

9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
10 Circuito Notarial del mismo nombre a los dos (2) días del mes de  
11 marzo de dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciado RAÚL IVÁN  
12 CASTILLO SANJUR, Notario Público Decimo del Circuito de Panamá,  
13 con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta  
14 y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció  
15 personalmente la Licenciada MARÍA DE LOURDES MARENKO, mujer,  
16 mayor de edad, abogada, panameña, casada, vecina de esta ciudad,  
17 portadora de la cédula de identidad personal número ochocientos  
18 doscientos veintidós - mil ochocientos noventa y nueve (8-  
19 222-1899), a quien doy fe que conozco, socia de la firma de  
20 abogados PATTON, MORENO Y ASVAT, en nombre y representación de la  
21 sociedad BIOCOP INVESTMENT S.A., debidamente facultado para este  
22 acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha  
23 sociedad celebrada el día siete (7) de febrero de dos mil  
24 dieciocho (2018), la cual se protocoliza y se transcribe al final  
25 en esta misma escritura. -----

26 Declara el compareciente que en nombre y representación de la  
27 sociedad BIOCOP INVESTMENT S.A., la cual se encuentra debidamente  
28 inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas  
29 (Mercantil) a Ficha: 532738 y Documento: 983806 desde el 17 de  
30 julio de dos mil seis (2006); y, que de conformidad a las

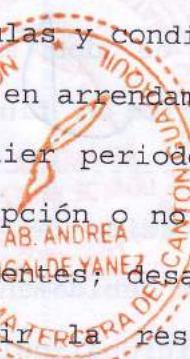
AB. ANDREA  
UGALDE YANEZ  
TERCERA DE CANTO



1 facultades otorgadas en el Acta que aquí se protocoliza, por este  
2 medio, otorga un PODER GENERAL a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA  
3 LOZADA, con pasaporte No. 902628775 y dirección en Urdesa, Ave  
4 Primera 216 y Tercera, Guayaquil, Ecuador, en adelante "el  
5 Apoderado", para ejercer en representación de la compañía  
6 cualquier gestión comercial, financiera o legal, de acuerdo a las  
7 siguientes cláusulas: -----

8 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general  
9 administración sobre todos los negocios de la sociedad en  
10 cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma,  
11 incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o  
12 reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y  
13 especiales en lo principal y en lo complementario fueren  
14 necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de  
15 productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las  
16 demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por  
17 cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo  
18 adelante. -----

19 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y  
20 personales para la sociedad, y vender libremente aquellos  
21 pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a  
22 plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás  
23 cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar  
24 o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por  
25 cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la  
26 inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren  
27 procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver  
28 o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento  
29 pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o  
30 de tercera personas. -----



# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

12.12.17 3/910

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extra-judicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -



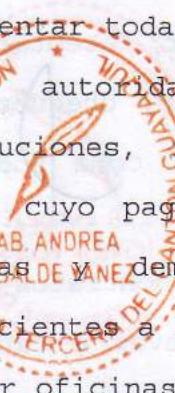
AB ANDREA  
UGALDE YANEZ

TERCERA D



BAS

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -
7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----
9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----



AB. ANDREA  
SALGADO VAREZ

## **REPUBLICA DE PANAMA**

PAPEL NOTARIAL



300



**NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**



10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido, bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren

1 específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que  
2 el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo  
3 lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de  
sus objetos sociales. -----

5 13. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el  
6 ejercicio de este poder. -----

7 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las  
8 copias que soliciten los interesados. -----

9 Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos  
10 instrumentales CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de  
11 identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos  
12 diecisiete (1-19-1317) y TOMAS VILLARREAL con cédula de identidad  
13 personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez  
14 (4-99-1810), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a  
15 quienes doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, lo  
16 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman  
17 todos para constancia, con los testigos mencionados por ante mí,  
18 el Notario que doy fe. -----

19 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO  
20 ----- (2,204) -----

21 (Fdo.) MARIA DE LOURDES MARENGO ----- (Fdo.) CLIFFORD GILBERTO  
22 BERNARD GORDON ----- (Fdo.) RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,

23 Notario Público Decimo del Circuito de Panamá. -----

24 ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BIOCOP INVESTMENT S.A.

25 Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una  
26 reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes  
27 mencionada el 07 de febrero de 2018 a las 10:00 am en la Ciudad de  
28 Guayaquil. -----

29 Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado



REPUBLICA DE PANAMA

RAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



12.12.17

3.00



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber:

2 ----- MARIO RAFAEL AYALA LOZADA -----

3 ----- MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI -----

4 ----- MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO -----

5 Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por el Sr. MARIO  
6 RAFAEL AYALA LOZADA, Presidente de la sociedad y el Sr. MARIA  
7 CECILIA SALCEDO FAGGIONI, Secretario de la sociedad y llevó el  
8 acta de la misma.

9 El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de  
10 considerar:

11 1. el otorgamiento de un PODER GENERAL a favor del Sr. MARIO  
12 RAFAEL AYALA LOZADA, con pasaporte No. 902628775 y dirección en  
13 Urdesa, Ave Primera 216 y Tercera, Guayaquil, Ecuador, en adelante  
14 "el Apoderado", para representar a la sociedad con facultades  
15 amplias para ejercer en representación de la compañía cualquiera  
16 gestión, comercial, financiera o legal.

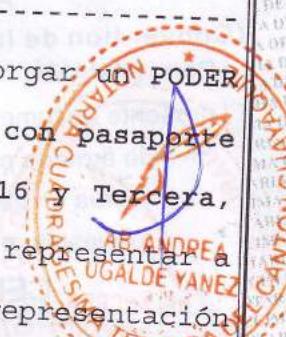
17 2. autorizar a la Licda. Maria de Lourdes Marengo y/o la Licda.  
18 Khatiya Asvat, para otorgar el poder antes mencionado.

19 Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por  
20 unanimidad, se resolvió lo siguiente:

21 ----- R E S U E L V E S E: -----

22 1. autorizar, como por este medio se autoriza, otorgar un PODER  
23 GENERAL a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, con pasaporte  
24 No. 902628775 y dirección en Urdesa, Ave Primera 216 y Tercera,  
25 Guayaquil, Ecuador, en adelante "el Apoderado", para representar a  
26 la sociedad con facultades amplias para ejercer en representación  
27 de la compañía cualquiera gestión, comercial, financiera o legal;  
28 y -----

29 2. que la Licda. Maria de Lourdes Marengo y/o la Licda. Khatiya  
30 Asvat, individualmente sean, como en efecto han sido autorizados e





~00002.00

1 instruidos, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre  
 2 de la sociedad, otorgar un PODER GENERAL a favor del Sr. MARIO  
 3 RAFAEL AYALA LOZADA, con pasaporte No. 902628775 y dirección en  
 4 Urdesa, Ave Primera 216 y Tercera, Guayaquil, Ecuador, para  
 5 representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo  
 6 a las facultades que cualesquiera de ellos determine. -----

7 No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.

8 (Fdo.) MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, Presidente -----

9 (Fdo.) MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI, Secretario -----

10 El suscripto certifica por este medio que lo anterior es una copia  
 11 verdadera de su original. -----

12 (Fdo.) MARIA CECILIA SALCEDO FAGGIONI, Secretario -----

13 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en  
 14 la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos  
 15 mil dieciocho (2018). -----

16 17 TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE".-/deba

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Décimo



### APOSTILLE

(Conversion de la Haye du 5 Octobre 1961)

País: PANAMÁ

El presente documento público

ha sido firmado por Raul Castillo

en actua en calidad de Notario

revestido del sello / timbre de Notaria Décima

### CERTIFICADO

AB. ANDREA EN PANAMA 106 MAR 2018

7. Por DIRECCION ADMINISTRATIVA

6. Bajo el número: 2018-8027

9. Se refiere: 1. firma: C. Ong



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

